



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 1999

VI Legislatura

Núm. 628

## INFRAESTRUCTURAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JESÚS MARÍA POSADA MORENO

Sesión núm. 58

celebrada el jueves, 25 de febrero de 1999

Página

### ORDEN DEL DÍA:

Ratificación de la Ponencia y aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, a la vista de los informes por ella elaborados, de las siguientes iniciativas legislativas:

- |  |       |
|--|-------|
| — Proyecto de ley de modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. (Número de expediente 121/000102) ..... | 18248 |
| — Proposición de ley de creación del Colegio de Geógrafos. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió. (Número de expediente 122/000104) .....   | 18255 |
| — Proposición de ley de creación del Colegio de Geógrafos. Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. (Número de expediente 122/000105) .....   | 18255 |
| — Proposición de ley de creación del Colegio de Geógrafos. Presentada por el Grupo Socialista del Congreso. (Número de expediente 122/000107) .....  | 18255 |

**Se abre la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.**

**RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA Y APROBACIÓN POR LA COMISIÓN, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DE LOS INFORMES POR ELLA ELABORADOS, DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:**

— **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 25/1994, DE 12 DE JULIO, POR LA QUE SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LA DIRECTIVA 89/552/CEE, SOBRE LA COORDINACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA. (Número de expediente 121/000102.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días. Vamos a iniciar la Comisión para ratificar la ponencia y discutir luego el proyecto de ley que tenemos y las tres proposiciones de ley. Quizá es culpa de este presidente, que no había podido prever cómo iba a discurrir el Pleno, siempre creyó que iba a terminar antes, pero el hecho es que ha terminado a la hora en la que estamos. Para realizar una labor lo más eficaz posible y para que las señoras y señores diputados tengan una idea de cómo va a discurrir la Comisión, quiero decir que, primero, se va a discutir el proyecto de ley de trasposición de la directiva; a continuación, las proposiciones no de ley de creación del colegio de geógrafos y, posteriormente, votaríamos las enmiendas de ambos proyectos y proposiciones de ley. No me atrevo a decir exactamente cuándo será la votación. En principio, no antes de las tres y cuarto. Probablemente, será algo más tarde.

Dicho esto, vamos a comenzar, en primer lugar, ratificando la ponencia designada para informar el proyecto de ley de modificación de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

¿Se considera ratificada la ponencia? (**Asentimiento.**) Pasamos a la defensa de las enmiendas.

La forma de proceder a esta defensa, de acuerdo con la Mesa y la Junta de Portavoces, va a ser en un solo turno global en el que cada grupo puede manifestarse sobre sus enmiendas y las de otros grupos, si lo considera oportuno. Por supuesto, el ponente del Grupo Popular tendrá que hablar de sus enmiendas y de las de todos los grupos.

Como siempre, empezaremos de menor a mayor, pero como en estos momentos sólo están los ponentes de los grupos de Izquierda Unida, Grupo Socialista y Grupo Popular, vamos a empezar por el Grupo de Izquierda Unida y cuando termine, si se han incorporado los ponentes de otros grupos, les daríamos la palabra para que defiendan sus enmiendas.

El señor Alcaraz tiene la palabra para defender las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Intervengo, brevemente, señor presidente.

En principio, he de decir que no tiene justificación el retraso a la hora de trasponer la directiva correspondiente. Hemos presentado una serie de enmiendas parciales cuyo contenido se conoce de sobra y el Grupo Popular ha presentado una serie de enmiendas transaccionales a una parte importante de las nuestras. Estamos de acuerdo con esas enmiendas transaccionales y mantenemos el resto para la votación correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Las enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco a este proyecto de ley son 10. Voy a intentar hacer un pequeño resumen de los contenidos fundamentales.

La enmienda número 1 solicita que no se considere publicidad y, en consecuencia, que no compute como tal los anuncios o espacios publicitarios de servicio público o de carácter benéfico difundidos gratuitamente. Parece razonable que se fomenten este tipo de anuncios de las organizaciones sociales, de las ONG o campañas públicas para la consecución de objetivos de interés general. Indudablemente, el hecho de que no se compute como publicidad coadyuvará a que las televisiones tengan una opinión más favorable a la toma en consideración de este tipo de campañas de divulgación social. La enmienda número 2 pretende dotar de mayor flexibilidad a la emisión de aquellas técnicas que permiten emitir mensajes publicitarios en pantalla de forma simultánea a la emisión de un acontecimiento deportivo y que no se sobreimpresiona la imagen del mismo modo como la comprensión de pantalla.

Quisiera centrar la atención de SS.SS. en las enmiendas números 3 y 10, que quieren abrir paso a una publicidad responsable y pedagógica de las bebidas alcohólicas que en la actualidad tienen puesto el semáforo rojo en las televisiones del Estado a todos los efectos. El Grupo Parlamentario Vasco entiende que esta situación no es razonable desde las siguientes perspectivas. En primer lugar, precisamente por la adecuación de la propia Directiva europea que estamos trasladando. Una adecuada y rigurosa traslación de la Directiva debiera dar paso a este tipo de publicidad con las restricciones contempladas en la redacción de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, tanto en lo que respecta a horarios como en lo concerniente al diseño de la publicidad. La actual regulación de la publicidad de bebidas alcohólicas por televisión en el Estado resulta más restrictiva que lo exigido por la normativa comunitaria y se aparta del modelo que actualmente está vigente en Italia, en el Reino Unido o en Alemania. Con la redacción que propone el Grupo Parlamentario Vasco se refuerza de manera efectiva la protección de los menores, se realiza un planteamiento pedagógico didáctico para con los jóvenes y se introducen medidas para los mayores que, con cargo a los fabricantes y anunciantes, promocionan el consumo responsable y moderado de las bebidas alcohólicas.

En segundo lugar, la propuesta que realiza el Grupo Parlamentario Vasco en estas dos enmiendas da respuesta a prácticas subliminales que la Directiva propone, pero que todos los operadores de televisión están utilizando vergonzosamente para la obtención de recursos publicitarios. En nuestra opinión, convendría legislar con valentía en este tema y superar la época vergonzante. Los operadores de televisión necesitan de recursos publicitarios para poder subsistir, y no parece razonable cerrar a cal y canto una puerta tan cualitativa una vez que se han establecido las restricciones denotadas en la redacción de esta enmienda.

En tercer lugar, la enmienda tiene también un claro componente industrial. Las repercusiones económico-industriales de la actual situación de publicidad seca no se les ocultan a SS.SS. Estamos hablando de un sector industrial importante, con implantación social y un número considerable de puestos de trabajo.

En cuarto lugar, la normativa que se propone en el proyecto de ley es, en nuestra opinión, discriminatoria para con las empresas radicadas en el Estado español respecto a las ubicadas en ámbito europeo. Las autoridades españolas no pueden impedir la publicidad de bebidas alcohólicas difundidas a través de emisiones de televisión procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea en la medida en que respeten los contenidos de esta Directiva europea, por lo que el Grupo Parlamentario Vasco propone sendas redacciones de enmiendas, las números 3 y 10, que adecuan con mayor rigor la normativa del Estado a las exigencias de esta Directiva 97/36, de la Comunidad Europea, homologan la legislación española con la vigente en otros países europeos y evitan situaciones de desigualdad competitiva entre operadores económicos europeos, evitando litigiosidad y estableciendo las restricciones oportunas para el uso correcto de la misma.

La enmienda número 4, señor presidente, equipara los largometrajes cinematográficos con las películas realizadas para televisión a los efectos de las interrupciones publicitarias recogidas en el artículo 14. A estos efectos publicitarios previstos de interrupciones cada cuarenta y cinco minutos de emisión, nos encontramos exactamente ante el mismo supuesto, por lo que no contemplar en igualdad de cortes a los largometrajes cinematográficos con las películas realizadas para televisión creará un nivel de ambigüedad que provocará dificultades de medición.

La enmienda número 5 entiende que los bloques mínimos dedicados a la televenta de quince minutos de televisión son a todas luces excesivos, pues de hecho se constituirían como miniprogramas de televisión, por lo que se proponen su reducción a cinco minutos de duración.

Las enmiendas 7 y 9 son de un claro contenido competencial, en el convencimiento de que la redacción que en las mismas propone el Grupo Parlamentario Vasco se ajusta, con mayor rigor que el texto que presenta el proyecto de ley, a los ámbitos competenciales tanto del Gobierno del Estado como de las Comunidades Autónomas competentes en materia audiovisual. Señor presidente, dado que el Grupo Parlamentario Popular ha repartido dos enmiendas transaccionales a estas enmiendas 7 y 9, quiero anunciar que el Grupo Parlamentario Vasco las acepta y que, en consecuencia, retirará estas enmiendas 7 y 9.

Finalmente, la enmienda número 8 propone aminorar la cuantía de las multas previstas en la traslación de esta Directiva por considerar excesivas a todas luces las propuestas del Gobierno. El Grupo Parlamentario Vasco considera que las propuestas de sanciones recogidas en el proyecto de ley resultan desproporcionadas a las infracciones que se tipifican. De hecho, la ratificación de un nivel de sanciones de este calibre conllevaría la ineficacia de la norma al no poder aplicarse dichas sanciones cuando la infracción pudiera producirse.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, y supongo que para defender las enmiendas del señor Alcaraz, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor presidente, muy brevemente, en función de la hora. Estoy convencido de que todos los diputados me agradecerán y para mí también será más fácil que dé por defendidas las enmiendas 101 a 113, presentadas por mi compañero Manolo Alcaraz. En relación con dos enmiendas transaccionales, presentadas por el Grupo Popular, damos por aceptadas las transaccionales y, por tanto, retiradas las enmiendas afectadas por ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Nuestro grupo parlamentario ha presentado un total de 14 enmiendas a este proyecto de ley que viene a adaptar nuestro ordenamiento interno a la modificación de la Directiva comunitaria, conocida popularmente, cuando menos en los ámbitos afectados por la misma, como Directiva de televisión sin fronteras. Como es sabido, en el año 1994 ya motivó la tramitación y aprobación de un proyecto de ley en esta Cámara, ley en vigor hasta el momento.

Como decía, nuestro grupo parlamentario ha presentado un total de 14 enmiendas, que pasará a defender, una por una, con la brevedad que aconseja la hora en que estamos celebrando esta Comisión. Nuestra primera enmienda, la número 26, se refiere al artículo 1 de la ley que estamos modificando, la Ley 25/1994, de 12 de junio. Podría calificarse a nuestra enmienda de mejorar el proyecto de ley e incluir en el objeto de la futura ley, de forma inequívoca, a todas las posibles formas publicitarias. Tenemos conocimiento de una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular a la nuestra número 26 y anuncio en este momento que aceptamos dicho texto y que, en su momento, retiraremos la número 26.

La enmienda número 27 se refiere al artículo 3 del proyecto de ley, que trata de lo que se denomina publicidad encubierta. Nuestra enmienda precisa este concepto y lo extiende a la utilización de las sintonías musicales —que inicialmente no están incluidas en el artículo 3— que identifican los productos del anunciante. Dentro de este concepto de publicidad encubierta se incluyen los rasgos distintivos del fabricante, teniendo en cuenta que hay determinados envases, logotipos y eslóganes asociados a determinados productos o marcas que podrían considerarse —repito— publicidad encubierta según la utilización que se realizara de los mismos. Como en el caso anterior, el

Partido Popular ha presentado una enmienda transaccional a la número 27 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que ya anuncio, en este momento, que aceptaremos y, por tanto, retiraremos nuestra enmienda para que pueda ser tramitada la transaccional.

La enmienda número 28 se refiere al artículo 4 del proyecto de ley, que se titula libertad de recepción. Lo que proponemos en nuestra enmienda, desde nuestro punto de vista, es más coherente con la normativa comunitaria y, por tanto, la mantenemos.

La enmienda número 29, referida al artículo 6, tiene por objeto impulsar la creación cinematográfica en nuestro país. Es importante que los poderes públicos realicen una política activa de fomento de la producción cinematográfica por cuanto el impulso de la cinematografía representa, por un lado, el apoyo a un sector económico importante y con un potencial significativo, no sólo en nuestro país sino en el conjunto europeo, pero, por otro, representa también el apoyo a un sector de creatividad, de producción cultural. Por ello, hemos presentado esta enmienda, que pretende realizar esta labor de impulso a este sector desde el establecimiento de una obligación, para los operadores de televisión de destinar el 5 por 100 de la cifra total de ingresos devengados durante el ejercicio anterior, conforme a su cifra de negocio, a la financiación de obras audiovisuales de nueva producción europea. Si es posible, señor presidente —y creo que reglamentariamente lo es—, nuestro grupo parlamentario querría presentar una autoenmienda a su propio texto, en el sentido de sustituir la referencia a las obras audiovisuales de nueva producción europea por el concepto de largometrajes cinematográficos y películas para televisión. En su momento la plasmaré por escrito, pero dentro de lo que constituye el objetivo de la enmienda de nuestro grupo parlamentario, es más correcta la expresión que propongo que sustituya a la anterior.

En cuanto a las enmiendas números 30 y 31, anuncio su retirada en este momento, sin más.

Por lo que se refiere a la número 32, relativa al artículo 15 del proyecto de ley, que trata del patrocinio televisivo, lo que pretendemos (que coincide, al menos en parte, con una enmienda del Grupo Parlamentario Vasco) es establecer una regulación más flexible por lo que se refiere al patrocinio televisivo por parte de fabricantes de bebidas alcohólicas. Nuestra enmienda pretende la flexibilización y conseguir un texto mejor adaptado a la realidad y en ningún caso, contradictorio con los valores que todos los grupos compartimos que se deben proteger, dados los efectos nocivos que comporta el exceso en la bebida. Concretamente, la enmienda que mi grupo parlamentario ha presentado propone que puedan ser objeto de patrocinio televisivo los programas que se realicen entre las 22.00 y las 6.00 horas, horario destinado exclusivamente al público adulto. Estamos hablando de patrocinio de fabricantes de bebidas alcohólicas de más de 20 grados, que en este momento la redacción del proyecto limita.

De la aceptación de esta enmienda tendremos un texto más adaptado a la realidad, que, en ningún caso, va a desproteger a los sectores vulnerables del consumo excesivo de alcohol y que, en todo caso, va a permitir que aquellos productores que son fabricantes de un producto de más de 20 grados, pero que tienen como principal activo de su

empresa la marca del producto y que en este momento se encuentran en una fase de transición hacia la fabricación y la puesta en el mercado de bebidas alcohólicas de menos graduación, como está demandando el mercado, puedan realizar esta transición de forma no traumática.

En cuanto a la enmienda número 33, al artículo 15, también relativa al patrocinio televisivo.

Anuncio en este momento, señor presidente, que la retiro.

La enmienda número 34, al artículo 16, pretende evitar la utilización de los presentadores de los programas infantiles como promotores de determinados productos. A pesar de tratarse de una práctica habitual, entendemos que entra en plena contradicción con las normas de protección de los menores frente a la publicidad y a la televenta.

En cuanto a la enmienda número 35, al artículo 18, que trata del derecho a la información, pretendemos incorporar los mecanismos para el efectivo cumplimiento del derecho a la información e introducir la posibilidad de que los operadores, respetando la calificación cinematográfica del Ministerio de Cultura, puedan optar también por calificar las películas cinematográficas en consonancia con criterios o sistemas más específicos que ayuden a dar la información precisa a los telespectadores y que protejan los derechos de los espectadores menores de edad. Aquí también existe una enmienda transaccional del Grupo Popular que vamos a aceptar. Por tanto, retiraremos, en su momento, la enmienda número 35.

Con la enmienda número 36, lo que pretende nuestro grupo parlamentario en este precepto que establece las competencias que deben ejercer las Comunidades Autónomas en la aplicación de las normas de este proyecto de ley es que quede claro que la competencia autonómica recae también en los servicios de difusión televisiva que utilizan como soporte el cable. El Grupo Popular propone una enmienda transaccional que da plena satisfacción a nuestra pretensión y que, por tanto, aceptaremos.

La enmienda número 37, más que de una mera corrección técnica se trata de una corrección mecanográfica del proyecto de ley, cuya aceptación no creo que plantee ningún problema para los demás grupos parlamentarios.

En cuanto a la enmienda número 38 —la penúltima de nuestro grupo parlamentario, si no estoy equivocado—, se refiere al artículo 19 de la ley, artículo 21 del proyecto de ley. En la exposición de motivos de la Ley General de Publicidad se hace referencia a la posibilidad de la existencia de lo que se denominan los organismos de autocontrol de la publicidad. Por otro lado, la Directiva 97/55 establece en su considerándum número 16 que los controles voluntarios ejercidos por organismos autónomos para suprimir la publicidad engañosa pueden evitar el recurso a una acción administrativa o judicial y que por ello deben fomentarse. En el Estado español en este momento existen mecanismos de este tipo, concretamente el que se denomina autocontrol de publicidad, que están demostrando que funcionan con una eficacia notable y que evitan la judicialización de muchos conflictos entre empresas anunciantes. Si existen estos órganos de autodisciplina publicitaria que consiguen resolver con eficacia todas o algunas de las controversias y reclamaciones en este ámbito, potenciándolos se reducirá la necesidad de la intervención pública de control. No obs-

tante, en ningún caso podrá condicionarse el acceso de los particulares a los órganos administrativos de tutela sin que sea incompatible con el reconocimiento y fomento de los órganos voluntarios de autodisciplina publicitaria que pueden colaborar eficazmente y con prontitud a la erradicación de la publicidad ilícita, contribuyendo con ello a economizar los recursos de las administraciones. En definitiva, pretendemos dar un impulso claro desde la ley a esos mecanismos de autocontrol.

Por último, la enmienda número 39 pretende modificar la disposición derogatoria.

Para terminar, señor presidente, me voy a referir muy brevemente a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular que, salvo alguna excepción que, si conviene, ya plantearé, me parecen aceptables. Tratándose de enmiendas de carácter exclusivamente técnico, sugiero que ante proyectos de ley de orden similar que tienen su origen en la Secretaría General de Comunicaciones, se haga un mayor esfuerzo por parte del equipo redactor del Gobierno para evitar algo que ya es habitual, un alud de enmiendas técnicas que se someten a la consideración del Congreso. Podría ocurrir —no sería la primera vez que pasa— que en el Senado se repite, de nuevo, ese alud porque hay alguien que se lee el proyecto con ojos de filólogo, lingüista o experto en construcciones gramaticales. Queda claro que vamos a aceptar las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, espero que cuando lean en el Ministerio el «Diario de Sesiones» tomen nota de sus palabras para futuros proyectos de ley.

Por el Grupo Socialista y para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor presidente, me sumo a las últimas manifestaciones del señor Recoder. A ver si es posible que en los próximos proyectos de ley los errores técnicos sean mínimos.

El Grupo Parlamentario Socialista ha presentado a esta transposición de directiva —que vino con cierta demora a la Cámara y que después ha tardado bastante tiempo en debatirse en esta Comisión— varias enmiendas. Me referiré a ellas brevemente con la finalidad de fijar nuestra posición y, al final, mostraré también nuestra posición respecto a las enmiendas transaccionales que nos ha ofrecido el Grupo Popular.

La enmienda número 40, que hace referencia al punto 1 del artículo único del proyecto de ley, recoge unas modificaciones que proponemos en base a dos causas muy concretas. Por un lado, porque entendemos que lo que debe hacerse es fomentar el desarrollo de determinadas producciones televisivas —esta ley por sí misma no las desarrolla—, que se den las circunstancias oportunas para que puedan producirse. Y, por otro lado, pretendemos que se regulen de forma clara y nítida las distintas formas de publicidad televisiva no sólo en razón a que exista una regulación de la actividad publicitaria en televisión, sino también pensando en que los usuarios de televisión no se vean perjudicados. Se trata de protegerlos respecto a las formas que la publicidad pueda adquirir en algún momento y que, poco a poco, se están descubriendo como muy novedosas en el panorama televisivo.

Con la enmienda número 41, al punto 3, pretendemos redefinir el concepto de publicidad por televisión, dejándolo de basar en aspectos remunerativos, es decir, la remuneración no debe ser el concepto que defina si hay o no publicidad en televisión. Por otra parte, tal y como recoge la justificación de la enmienda, incluimos la referencia a impedir la promoción de programas de adultos en el horario infantil con la finalidad de proteger a los menores respecto a la publicidad para adultos que se puede permitir en horarios reservados a aquéllos. Es una cautela que nosotros entendemos que es necesario que figure en la ley, con la finalidad de proteger a un sector de la población que, a veces, se ve invadido por anuncios de publicidad que en nada benefician a su cultura, a su formación y a su educación.

La enmienda número 42, al artículo único, punto 3, introduce una mejora técnica respecto a la definición de la publicidad encubierta, por cuanto sustituimos el término verbal por auditivo, e incluimos la referencia a otros rasgos comerciales distintos de un fabricante de mercancías. Entendemos que estas referencias mejoran y complementan el texto del proyecto de ley del Gobierno y definen de manera más completa el concepto de publicidad encubierta.

La enmienda número 43, a este punto 3, la planteamos en razón a la anterior; complementa el párrafo segundo de este apartado de publicidad encubierta, incorporando una fase que hace referencia a otros rasgos comerciales distintivos, es decir, en coherencia con lo que he dicho anteriormente.

La enmienda número 44, al punto 3, del artículo único, pretende que se incorpore a la ley la regulación del emplazamiento. El emplazamiento es un método de publicidad que funciona, que existe, que nadie se atreve a tratarlo, por lo que estoy observando, porque, al fin y al cabo, la ubicación en determinados sitios de carteles publicitarios o la emisión de determinadas retransmisiones televisivas permite ver unos elementos publicitarios que pagan unas cantidades a los titulares de esas instalaciones, pero, desde luego, las televisiones se quedan sin percibir ni un duro de ese tipo de publicidad, y aquí nadie parece que pretenda que se regule. Nosotros entendemos que debe regularse el emplazamiento, excluida la publicidad encubierta, pero definiéndolo de manera clara para que no haya ninguna dificultad respecto a su consideración como una fórmula de publicidad estática al formar parte del escenario o del desarrollo de los programas que se emiten.

La enmienda número 45, al punto 6, pretende que los operadores de televisión, al igual que sucede en todos los países de nuestro entorno europeo, colaboren en la promoción y financiación de obras cinematográficas y películas para televisión. Nosotros, a diferencia de otros grupos que proponen el 5 por 100, entendemos que el 7 por 100 es una cantidad que se aproxima más a la media europea. En el resto de países de nuestro entorno europeo existe, por parte de las televisiones, una aportación mayor, en cuantía y en porcentaje, respecto a sus ingresos que la que se plantea en nuestra enmienda. Por tanto, esta aproximación del 7 por 100, a pesar de que puede resultar impactante en un primer momento, sigue siendo inferior a la que existe en otros países de nuestro entorno.

La enmienda número 46 pone de manifiesto nuestro desacuerdo absoluto con la supresión del artículo 8 que plantea el proyecto de ley y propone que se dé una nueva redacción al mismo, más acorde con lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 97/63, de 30 de junio, tal y como decimos en la justificación de la enmienda. Entendemos que este respeto a los acuerdos suscritos entre partes debe forma parte de nuestro cuerpo legal y, por tanto, es conveniente que se mantenga el texto que existe en el artículo mencionado.

La enmienda número 47, al punto 11, pretende introducir una definición más completa respecto a los productos cuya publicidad se prohíbe y, sin lugar a dudas, introduce una mayor seguridad jurídica, pues solamente aquellos medicamentos y tratamientos que se obtengan por prescripción facultativa están excluidos de la actividad publicitaria.

La enmienda número 48, al punto 13, sigue la línea marcada en una enmienda anterior cuando hemos hablado del emplazamiento; ahora lo incluimos en el correspondiente artículo relativo a la identificación y colocación de la publicidad y los anuncios de televenta. Pretendemos que se incluya una referencia a las marcas que utilizan el emplazamiento dentro de un programa en el sentido de su identificación clara y precisa, a fin de que no exista ningún error sobre su intencionalidad publicitaria.

La enmienda número 49, al punto 13, pretende incorporar la aplicación explícita de los artículos 8, 9 y 10, que hacen referencia a la publicidad ilícita, a la publicidad prohibida y a la difusión de obras cinematográficas, a todas aquellas otras formas de publicidad que recogemos en la enmienda, como los publirreportajes, telepromociones, etcétera, a fin de que exista una mayor seguridad jurídica y una mejor protección de los usuarios.

La enmienda número 50, al punto 14, se plantea porque entendemos que la publicidad no forma parte de la duración de un espacio televisivo. Por ello, pretendemos que, en lugar del término duración programada, que sí incluye la publicidad en este ámbito, se utilice el término duración del espacio televisivo, que excluye expresamente la publicidad y, por tanto, permite una distinción entre uno y otro espacio dentro de lo que es la emisión de televisión.

En la enmienda número 51 definimos el concepto de duración de espacio, que hemos incluido en la enmienda anterior, porque entendemos que es una fórmula más correcta de distinguir, como ya he indicado anteriormente, lo que es un programa con publicidad y un programa sin publicidad.

En la enmienda número 52, al punto 14, introducimos una mejora técnica. Simplemente declara de manera más nítida la prohibición que se recoge en el número 8 del artículo 13.

La enmienda número 53, al punto 17, la plantamos porque entendemos que la definición y contenido del patrocinio televisivo deben quedar perfectamente recogidas en la ley, para evitar cualquier tipo de error y falsa o no adecuada interpretación. Por ello, entendemos que el texto que propone la enmienda es más completo y elimina cualquier confusión que se pueda plantear entre publicidad convencional y patrocinio televisivo.

En la enmienda número 54, al punto 17, establecemos una previsión más expresa, ya que pretendemos que la prohibición de patrocinio afecte a los contenidos parciales de los telediarios o de la actualidad política y no solamente al conjunto de los acontecimientos, como dice el texto del proyecto.

La número 55, al punto 18, la planteamos porque, dentro de este artículo en el que se regula la protección de los menores frente a la publicidad y la televenta, queremos que se haga una referencia especial a esta nueva forma de publicidad que es el emplazamiento, en coherencia con lo que hemos propuesto en anteriores enmiendas. Debe establecerse una especial protección a la infancia respecto a esta fórmula novedosa de publicidad, que parece ser que se niegan a recoger otros grupos políticos, aunque espero que se convenzan de que es necesario que figure en esa trasposición de Directiva.

La enmienda número 56, al punto 18, la planteamos porque creemos que la regulación que se haga del artículo 16.2 de la Ley 25/1994, con la enmienda del Grupo Socialista es más completa, más clara y contribuye de manera más nítida a que el menor tenga una mayor seguridad jurídica frente a la publicidad. Una simple lectura del texto y su comparación con el del proyecto de ley y con la propia Ley 25/1994, nos muestran cómo nuestra enmienda es bastante mejor, en el sentido de proteger al menor de una manera más amplia y con más rigor.

Por lo que se refiere a la enmienda número 57, al punto 19, introducimos en este artículo 17, que inicia el capítulo V, unos derechos de los espectadores, un principio general, con una redacción más respetuosa con la defensa de los derechos, principios y valores constitucionales. Entendemos que iniciar con el texto de nuestra enmienda este capítulo es una fórmula muy adecuada y muy correcta de hacer patente nuestro respeto a los valores constitucionales.

En la enmienda número 58, al punto 21, atribuimos las funciones de inspección y control al Consejo Superior de Medios Audiovisuales, en coherencia con lo que entiende al Grupo Socialista que deben ser las competencias, atribuciones y funciones que tiene el Consejo Superior de Medios Audiovisuales, y que en otra ponencia estamos discutiendo a ver si encontramos la fórmula más correcta y más adecuada de configurarlo. Indudablemente, debe ser ese Consejo el que haga frente, el que tenga competencia sobre la inspección y control.

En la enmienda número 59, al punto 21, damos entrada en nuestra legislación a las formas voluntarias de autodisciplina publicitaria. Existe en nuestro país una experiencia de un organismo de autorregulación que está dando unos buenos resultados respecto a resolver las divergencias y los conflictos que existen entre los publicistas y las empresas. Vemos que la fórmula que han puesto en marcha es una fórmula de entendimiento, es una fórmula que da, como he dicho antes, buenos resultados. Lo que queremos es que no exista solamente un principio general de fomento de estas fórmulas de autorregulación, de autoarbitraje, sino una profundización en el reconocimiento de este tipo de asociaciones y que en ellas se mantenga algún tipo de cautela respecto a que, por ejemplo, en el momento en que tome algún tipo de decisión y haya algún tipo de tramitación administrativa, tal y como recoge la enmienda, se proceda adminis-

tratativamente a la suspensión de cualquier trámite administrativo. Creemos que es una fórmula bastante correcta de preservar y fomentar el desarrollo de este tipo de instituciones, y por ello hemos presentado esta enmienda que esperamos sea apoyada por los grupos.

Respecto a las enmiendas transaccionales que nos ha planteado el Grupo Popular, nuestra valoración es la siguiente, de manera muy breve, señor presidente. La que hace referencia al apartado 1, artículo único, que tiene que ver con nuestra enmienda número 40, vamos a aceptarla, al igual que la número 41, si bien, de acuerdo con las conversaciones mantenidas con el portavoz del Grupo Popular, hay una palabra que nos gustaría que se modificase. Consistiría en suprimir en la tercera línea el término liberal, y hablar únicamente de profesional.

Votaremos a favor de la transacción que se hace a las enmiendas 42 y 43, entre otras, del Grupo Popular, sobre publicidad encubierta. Votaremos a favor de la transacción que se nos hace respecto a la enmienda 45, en la que, tal y como se recoge en su texto, se plasma una inquietud planteada por el señor Recoder en cuanto a contemplar largometrajes cinematográficos y películas para televisiones europeas. Creo que con ese texto nos damos por satisfechos todos los grupos políticos.

Votaremos que sí a la transaccional que se nos ofrece a la enmienda número 47. Votaremos que sí a la que se nos ofrece a la número 54, aunque debo reconocer que cualquier texto, tanto el de Izquierda Unida como el de Convergència i Unió o el nuestro, muestra más claramente cuál es el contenido y la intención de los grupos en cuanto al patrocinio de estos programas informativos diarios y de cada una de sus secciones.

Votaremos afirmativamente a la transacción que se nos hace a la enmienda número 56. No aceptamos la transacción que se nos ofrece respecto a la enmienda 53, porque entendemos que la acción de patrocinio y del patrocinador tienen que ser más completas, salvo que se incluya por parte del grupo proponente la segunda parte de nuestro párrafo, que contiene una definición más nítida de esta acción.

Por último, si el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) acepta la propuesta que hace el Grupo Parlamentario Popular, nos abstendremos respecto a la transaccional que se ofrece, entre otras, a nuestra enmienda 59, porque sigo diciendo, como he indicado al final de mi intervención sobre el conjunto de las enmiendas, que debería darse un paso más en la definición y regulación de las organizaciones de autorregulación del sector con alguna cautela más de las establecidas en la enmienda que he defendido en último lugar.

Estoy atento a las propuestas que haga el Grupo Parlamentario Popular sobre las modificaciones que he planteado y, con ello, finaliza mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, para defender sus enmiendas y contestar a lo dicho por los demás grupos, tiene la palabra el señor Peñalosa.

El señor **PEÑALOSA RUIZ**: Señorías, el Grupo Popular mantiene algunas enmiendas a este proyecto de ley. En muchos casos, se trata de mejoras de carácter técni-

co, que se justifican por sí mismas, y otras han perseguido la transacción con una treintena de enmiendas de otros grupos parlamentarios.

Hemos tratado de alcanzar en todo momento el mayor grado de consenso, el mayor acuerdo posible, en un proyecto de ley que ha merecido gran apoyo y suscitado coincidencia sustancial, y en el que apenas ha habido puntos de fricción o divergencia grave entre los grupos. Lo celebramos expresamente, en atención a una materia que, como se dice en la exposición de motivos del proyecto de ley, ha querido conjugar un triple interés; asumir la Directiva comunitaria, regular con mayor claridad la actividad televisiva y garantizar los derechos de los usuarios frente a la publicidad.

Porque nos unen más cosas que las que nos separan, tengo interés en resaltar en esta primera parte de la intervención algunas novedades y características que hemos propuesto en nuestras enmiendas al proyecto, que serían posibles con su aprobación, y que en muchos casos se integran ya en las transacciones propuestas y aceptadas por los distintos grupos parlamentarios.

Uno de estos aspectos es el refuerzo de la protección de los derechos de los televidentes. A esa finalidad se dirigen las previsiones sobre defensa del menor y los jóvenes frente a la publicidad y la programación televisiva. Por primera vez se contempla que la publicidad televisiva no deberá explotar la especial confianza de los niños en personajes reales o de ficción. También por primera vez se establecen cautelas para la publicidad o televenta de juguetes para evitar no sólo la inducción a error sobre las características, sino también sobre la seguridad o la propia capacidad y aptitud del niño para utilizar dichos juguetes.

Con un objetivo similar, y en relación en este caso con la protección de los menores frente a la programación, se adoptan medidas para que se produzca la identificación de programas inconvenientes a través de símbolos visuales cuya obligatoriedad se extiende a los espacios dedicados a la publicidad, a la televenta y la promoción de la propia programación televisiva. La autorregulación también se impulsa por mi grupo para posibilitar el autocontrol de la publicidad y la programación por parte de las propias cadenas de televisión, pudiendo compartir en alguna medida la calificación de insuficiencia que se ha hecho a esta regulación. Ante las dudas que teníamos respecto a la tutela efectiva que debe garantizar la ley en relación con el procedimiento de arbitraje, hemos optado por mantener el texto que figura en nuestra enmienda número 95.

Una disposición adicional nueva que proponemos establece que el Gobierno pueda fijar mecanismos de obligatoria introducción en los aparatos receptores, siempre y cuando la técnica lo haga posible, para la especial protección de la juventud y de la infancia mediante códigos que permitan activar dichos mecanismos a voluntad del receptor. Éste es un texto que forma parte de una enmienda *in voce* que el propio Grupo Popular quiere hacerse a sí mismo en este momento, y que obra en poder de la Mesa y de los distintos grupos parlamentarios para darle una mejor redacción a su propia enmienda número 96. Se trata de una incipiente pero interesante previsión de lo que se conoce popularmente como chip antiviolencia y, aunque es cierto que tiene una experiencia desigual allí donde se ha puesto en marcha, no

se puede descartar su utilización en un espacio medio de tiempo.

Junto a esta enmienda *in voce*, aprovecho la ocasión, señor presidente —también los grupos y la Mesa las conocen—, para mencionar otras dos enmiendas del Grupo Popular, la 81 y la 94. En el primer caso se trata de corregir un error mecanográfico, sustituyendo la expresión «anuncios publicitarios o de telementa» por «publicidad o anuncios de telementa», y en el caso de la 94, de actualizar en el texto del proyecto de ley la existencia del Plan nacional de televisión digital terrenal que en el momento de la presentación del proyecto no existía, pero que ahora tiene toda la virtualidad a partir de su aprobación y que merece la pena, por tanto, recoger en el proyecto de ley.

Quiero resaltar, como han hecho otros grupos, porque se trata de una de las grandes novedades de este proyecto, la introducción en el mismo de las llamadas cuotas de producción, que ya existen en otros países, y que van a impulsar la producción del cine europeo, concretamente, los largometrajes cinematográficos y películas para televisión, y esa es la expresión que recoge literalmente la enmienda transaccional que hemos ofrecido a los grupos, al destinarse a tal fin el 5 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior por parte de los operadores de televisión. Esta es una vieja aspiración que, finalmente, se puede colmar en beneficio del cine.

En este rápido repaso tampoco quiero olvidar el reconocimiento explícito que hace el proyecto del derecho de los televidentes a conocer con antelación suficiente la programación de televisión, desterrando la negativa y desconsiderada práctica de la contra programación, que supone también, por consiguiente, una novedad significativa en esta norma. Por primera vez se regula la publicidad virtual, la telementa, las telepromociones y los telerreportajes que son, por otro lado, habitualmente utilizados por la televisión, pero no estaban reglados en este momento. Se han actualizado las sanciones y las infracciones y se han mejorado, sin duda, otros aspectos menores.

Con toda rapidez, señor presidente, voy a tratar de comentar algunas enmiendas de otros grupos que han quedado fuera de las transacciones ya citadas, lamentando que sólo puedan ser algunas en atención a la hora en la que estamos interviniendo. En el apartado 1 vamos a rechazar la enmienda 101, del Grupo Mixto, pues la referencia que hace en ella al servicio público de televisión no está justificada, toda vez que la Directiva europea y el proyecto de ley que debe transponerla se deben aplicar a todos los servicios de televisión, con independencia de que tengan o no un carácter de servicio público. En el apartado 2, la misma opinión contraria nos merece la enmienda 102, también del Grupo Mixto, y en este caso porque la expresión «bajo la jurisdicción» no es equivalente a la expresión «establecidos en», porque, tal y como se desarrollan los siguientes apartados del artículo 2, los operadores bajo la jurisdicción de un Estado pueden serlo por estar establecidos en dicho Estado o por aplicación de las cláusulas previstas en el apartado 3 de ese mismo artículo. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Perdona un momento, señor Peñalosa. Por favor, ruego silencio para que pueda tomarse nota de lo que dice el señor portavoz. Continúe.

El señor **PEÑALOSA RUIZ**: En el apartado 3 no compartimos que los anuncios publicitarios de carácter benéfico difundidos gratuitamente no constituyan publicidad, como propone la enmienda número 1, del Partido Nacionalista Vasco. Estos anuncios, desde nuestro punto de vista, deben estar sujetos a las mismas limitaciones y restricciones en cuanto a su contenido y presentación que el resto de los anuncios, salvo en lo que se refiere a su cómputo y a efectos de tiempo dedicado a publicidad, ya que de ése ya están excluidos por el artículo 13 de la propia ley.

Tampoco aceptamos la enmienda número 44, del Grupo Socialista, a este mismo apartado, porque pretende autorizar el emplazamiento de producto como una forma distinta de la publicidad encubierta. Por el motivo contrario no respaldaremos la enmienda número 18, de Izquierda Unida, que pretende considerar precisamente publicidad encubierta la presencia de publicidad estática en las retransmisiones deportivas o de cualquier otro tipo. Su aceptación, señorías, como es fácil de comprender, haría prácticamente imposible esas retransmisiones, dada la dificultad que representa eliminar cualquier tipo de indicación publicitaria situada en espacios de uso público.

En el apartado 10 nuestra negativa es para la enmienda número 105, del Grupo Mixto. Es una enmienda que pretende declarar ilícita la publicidad que utilice menores cuando no esté dirigida exclusivamente al público infantil. Siguiendo nuestro punto de vista, nos parece que no se justifica bajo ningún aspecto el posible perjuicio adicional causado a los menores por su participación como protagonistas o actores en anuncios de adultos, puesto que, al parecer, sí podrían aparecer en anuncios dirigidos a menores. Ya existe una protección suficiente frente al posible abuso de los menores en el artículo 16.c) de la actual ley, que no se modifica a través de este proyecto.

En el apartado 13 no podemos admitir la enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Vasco, que, por error, aparece asignada al apartado 3. La enmienda modifica el apartado 5 del artículo 11, con objeto de autorizar la emisión de publicidad virtual, incluso cuando el acontecimiento deportivo retransmitido no se encuentre detenido. Como SS.SS. saben, la publicidad virtual permite modificar la imagen introduciendo una publicidad estática que es invisible para los que presencian directamente el espectáculo. En este sentido, el proyecto regula por primera vez esta técnica, la condiciona a su utilización, cuando el acontecimiento deportivo se encuentre temporalmente detenido y, aunque es posible que, con el tiempo, se pueda realizar una utilización más flexible de esta nueva técnica, parece por el momento más aconsejable, desde nuestro punto de vista, mantener la salvaguarda introducida en el proyecto.

En el apartado 14 no compartimos, entre otras, la enmienda número 109, del Grupo Mixto, que prohíbe las interrupciones comerciales durante la emisión de películas cinematográficas. El régimen especial previsto en este apartado, refleja un difícil equilibrio entre la necesidad de proteger la integridad de las obras cinematográficas como obras de creación y la constatación de que su emisión debe ser financiada mediante la publicidad. Desde luego, en el caso de las televisiones en abierto esto es más que evidente. Es verdad que la prohibición de la publicidad en las películas salvaría perfectamente la integridad artística de las

obras cinematográficas, pero, en la práctica, haría inviable su emisión al carecer de una fuente de financiación y posiblemente condujera a la propia destrucción de la industria cinematográfica, creadora o no, cuya fuente de financiación más importante en la actualidad es, precisamente, la venta de sus derechos de antena para televisión.

Otro grupo de enmiendas en este mismo apartado de diferentes grupos coinciden en el objetivo de sustituir, para el cómputo de la duración de los programas, a efectos de determinar el número de interrupciones comerciales autorizadas, el concepto de duración programada, que incluye también la duración de las interrupciones comerciales, por la duración del espacio, que sólo contiene la duración del programa propiamente dicho. Aunque la directiva europea admite, es verdad, más interpretaciones y me parece que en su momento, atendiendo a las peticiones de los operadores de televisión, la ley recogió el concepto de duración programada y pareciendo que no se han producido excesos o abusos manifiestos que obliguen a su revisión, vamos a mantener, por parecernos más adecuado, el concepto de duración programada.

En el apartado 15, entre otras, nuestra disconformidad reside en la enmienda número 111, del Grupo Mixto, que pretende establecer una limitación a la publicidad institucional, cuyas ventajas no apreciamos y que olvida, en cambio, los períodos en los cuales, por diversas razones —estamos pensando, por ejemplo, en campañas electorales—, esa publicidad puede ser mayor, pero está justificada sobre el conjunto de la publicidad.

En el apartado 17 anunciamos nuestro voto contrario a las enmiendas que autorizan el patrocinio televisivo por parte de fabricantes de bebidas alcohólicas de más de veinte grados. Desde nuestra óptica, ello supondría una modificación radical de la política sanitaria seguida en este campo que no nos parece que esté muy justificada en este momento. En relación con el apartado 18, no votaremos tampoco favorablemente la enmienda 14, de Coalición Canaria, que intenta prohibir la televenta de productos y servicios cuyos destinatarios sean los menores. Hay que decir en este sentido que, tal y como se recoge en el apartado 2, la telecompra por parte de menores se encuentra expresamente prohibida, pero puede haber numerosos productos cuyos destinatarios sean los menores y cuyo telecomprador sea un adulto.

En el apartado 22 votaremos en contra de la enmienda 113, también del Grupo Mixto, ya que duplica la cuantía de las multas previstas y parece excesivo, así como a la número 8, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), que precisamente hace lo contrario, reducir a la mitad la cuantía de las multas previstas, lo que haría perder eficacia a esa previsión.

Dentro de este mismo apartado, la enmienda 15, de Coalición Canaria, tampoco contará con nuestro voto, toda vez que, reconociendo que trata un problema muy importante que debe ser estudiado cuidadosamente, no aporta la mejor solución al sistema de sanciones ni el caso de los medios de titularidad pública, con el automatismo en el cese del director, ni en los de titularidad privada, con el rescate de la concesión. Eso no resuelve el problema, aunque insistimos en que merece un tratamiento más reflexivo.

Al portavoz del Grupo Socialista quiero decirle que en la transacción que hemos presentado a su enmienda número 53, que obra en poder de la Mesa, se recoge el segundo párrafo que por omisión no figuraba en el texto inicial.

Finalmente, quiero decir que se ha elaborado una norma que, como se dice también en la exposición de motivos, no podía limitarse meramente a la incorporación mecánica del contenido de la Directiva comunitaria y avanza en la regulación de las nuevas formas de relación de los ciudadanos con la televisión; una ley moderna para los nuevos tiempos dinámicos en esta materia especialmente, que obligan a una revisión constante de la regulación de las actividades televisivas y a una conciliación entre intereses a veces contrapuestos.

Honestamente, creo que esta ley lo logra.

El señor **PRESIDENTE**: Con esto hemos terminado la discusión de esta Ley. Pasaremos luego a su votación.

— **PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ). (Número de expediente 122/000104)**

— **PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 122/000105)**

— **PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE GEÓGRAFOS. PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL CONGRESO. (Número de expediente 122/000107)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a entrar ahora en las proposiciones de ley de creación del colegio de geógrafos. El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), el Grupo Parlamentario Popular y el Grupo Socialista son los autores de las mismas. Ha habido una conjunción de las tres en un texto único. Primero pido la ratificación de la ponencia que ha llevado a cabo esta elaboración. (**Asentimiento.**)

Ahora, voy a dar la palabra a los grupos que me la solicitan, y yo les pido, porque en la Mesa no lo tenemos claro, nos comuniquen qué enmiendas se mantienen al texto que la ponencia ha elaborado, si se mantienen, para poderlas votar, porque al haberse hecho las enmiendas a cada una de las proposiciones de ley es necesario que las conozcamos.

¿Qué grupos van a hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Por Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Se ha definido perfectamente qué enmiendas son las que se mantienen a través del texto que ha emitido la ponencia. Al refundirse los distintos textos ya queda constancia de que, como las enmiendas eran similares, se mantiene el mismo tipo de enmiendas al único texto.

Quiero decir con mucha brevedad que Izquierda Unida mantiene una única enmienda al artículo 2.1, en la que proponemos que los licenciados en geografía puedan integrarse de forma voluntaria en este colegio que se pretende crear. Esta posición política no es nueva ni novedosa, sino que la venimos manteniendo a lo largo de debates similares y, como puede deducirse perfectamente en estos debates, nuestro grupo político no está por dar cobertura legal a ningún tipo de organización profesional o social que sea única y que además sea obligatoria. Por lo tanto, nos parece que establecer este tipo de condiciones crea barreras para el libre ejercicio de las profesiones e incluso que limita las propias libertades individuales.

Queda perfectamente claro que nos oponemos a que la colegiación sea obligatoria en cualquier tipo de colegios, en este, en particular, que es el que estamos tratando, y esperamos que nuestra enmienda cuente con la aceptación del mayor número posible de diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Caldera.

El señor **CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN**: Coincide mi grupo parlamentario en la línea argumental que acaba de defender el representante de Izquierda Unida, señor Fernández. Es idéntica a la enmienda que mantiene viva al artículo 2.º En conexión con ella, una segunda enmienda, que es puramente correlativa, de adición, a ese artículo, que diría que, en ningún caso, será requisito para el ejercicio de las atribuciones correspondientes a los citados títulos de geógrafos, en este caso, la incorporación al Colegio de Geógrafos. Si partimos de la base de la voluntariedad a la incorporación, como es obvio el ejercicio profesional no debe estar sometido a la autorización, a la necesidad de la colegiación para su ejercicio. Pero he de decir brevísimamente que mi grupo parlamentario saluda la presentación de tres iniciativas muy similares, salvo en este punto, de diversos grupos parlamentarios, que se confunden, en el mejor sentido de la palabra, en un solo texto, es decir, se acumulan, y que viene a demostrar la importancia, sin duda cada vez mayor, que esta profesión y los titulados en geografía tiene para la sociedad española. No en vano, como dice la exposición de motivos, existe un amplio número de facultades en España que imparten estos estudios, veintiséis en concreto, y la evolución social de nuestros comportamientos, de nuestras actividades, en resumidas cuentas, la evolución de la sociedad española viene demandando sistemáticamente, cada vez más, la actividad profesional de los geógrafos.

Para poner un ejemplo, en el ámbito de la investigación, en el ámbito de la enseñanza, en el del medio ambiente, pero de modo muy especial —y ya acabo— en aquellas materias que tienen que ver con esta comisión, la de la ordenación del territorio, principio básico para la ordenación de las actividades sobre el mismo, de las actividades económicas, de las actividades poblacionales. Son muchas las competencias que los titulados en geografía tienen en relación con esta importantísima materia.

Estamos en la Comisión de Infraestructuras, y las infraestructuras son la materialización física de la ordenación del territorio para posibilitar las actividades de todo tipo y,

para posibilitar sobre el territorio el desarrollo ordenado de la convivencia, ha de someterse al juicio crítico —esto es muy saludable— de expertos muy variados, entre ellos, sin duda alguna, de los geógrafos, para que todo tipo de actividad que ordena el territorio y lo hace accesible lo sea con respecto a esos criterios básicos de ordenación, en lo que creo que más o menos todos los grupos parlamentarios de esta Cámara coincidimos, desarrollo sostenible, un hábitat adecuado al conjunto de las actividades y por supuesto de la población. Por tanto, saludamos esta iniciativa.

Mi grupo parlamentario cree que no debe ser obligatoria la incorporación de los titulados a este colegio para el ejercicio de su profesión, teniendo presente y sabiendo de antemano que la inmensa mayoría de ellos, un porcentaje altísimo, tomará voluntariamente el camino de su incorporación para el ejercicio de la profesión. Pero es una oposición de mi grupo parlamentario tradicional. Entendemos que la obligatoriedad no casa correctamente con los mandatos constitucionales y que evita el pluralismo al que el señor Fernández hacía referencia. Si pudiéramos casar ambos valores sería extraordinario, la voluntariedad, la no exigencia de colegiación para el ejercicio de la profesión y al mismo tiempo comprender que el colegio dotará a los colegiados de una serie de elementos muy favorables para el ejercicio de su profesión. Seguramente la agrupación voluntaria será masiva, pero nunca obligatoria. A nuestro juicio, esto no casa —repito— con los principios de la Constitución.

En todo caso, si no se admiten nuestras enmiendas, votaremos favorablemente al texto, como un mal menor.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Torme.

La señora **TORME PARDO**: Desde mi grupo mantenemos la posición que hemos defendido también en la ponencia y que no es otra que rechazar las tres enmiendas que han sido presentadas, la del Grupo de Izquierda Unida y las dos del Grupo Socialista. Las tres tienen una única motivación, que es la de sustituir la colegiación obligatoria por una colegiación voluntaria.

El Grupo Parlamentario Popular considera que ha de mantenerse la colegiación obligatoria, que es necesaria la pertenencia al colegio profesional de geógrafos, porque es consecuente con el régimen establecido en la legislación general vigente sobre colegios profesionales, a la que remite el artículo 2, en su apartado 2, de la proposición de ley que debatimos.

Junto a este argumento para rechazar las enmiendas presentadas, desde mi grupo consideramos otro, que para nosotros tiene un peso fundamental, y es el hecho de que son los propios profesionales los que solicitan la creación del colegio profesional de geógrafos, atribuyendo a la colegiación los efectos establecidos en la legislación general sobre colegios profesionales. Cuando son los propios profesionales los que nos solicitan la creación de este colegio oficial de geógrafos, remitiéndose a la legislación general, nosotros, desde luego, no vamos a decir una costa distinta.

Un tercer argumento, que nos reafirma en nuestra postura, es la propia Constitución, que en su artículo 36 efectúa una reserva de ley de la regulación de los colegios pro-

fesionales, reserva que está motivada por la persecución del interés público. En este caso el interés público radica en que los colegios profesionales suponen una garantía frente a la sociedad de que los profesionales, actuando correctamente en su ejercicio profesional, no van a vulnerar los derechos de estos ciudadanos que van a contratar o van a solicitar sus servicios profesionales.

Teniendo en cuenta estos argumentos, el Grupo Parlamentario Popular va a rechazar estas enmiendas, con el deseo de que, una vez concluida la tramitación parlamentaria, vea la luz con prontitud este nuevo colegio profesional.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos entonces a suspender cinco minutos la sesión para preparar las votaciones, y a las tres y cuarto procederemos a votar ambas leyes.

### Se suspende la sesión.

### Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Como habíamos indicado, vamos a comenzar con las votaciones. Primero, el proyecto de ley de la trasposición de la directiva sobre radiodifusión televisiva.

Señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Quería hacer un par de acotaciones. Una está relacionada con la enmienda transaccional que se ofrece a nuestra enmienda número 53. De acuerdo con lo que ha comentado el portavoz del Grupo Popular, la aceptamos y, por tanto, votaremos favorablemente.

Otra hace referencia a la disposición adicional segunda y a la disposición transitoria. Cuando se habla del ejercicio de derechos exclusivos, me da la impresión de que, aunque no hemos presentado ninguna enmienda, habría que tenerlo en cuenta e invito al Partido Popular a que lo reconsidere en el Senado. La Unión Europea lo que hace es un listado de los eventos declarados de interés general, sin que eso suponga ningún tipo de compromiso para el futuro, ningún tipo de decisión por parte de nadie. Y aquí da la impresión de que eso no es así. De acuerdo con lo que dice esta disposición adicional segunda y la disposición transitoria, da la sensación de que se fuerza a que se incluya como derechos excluidos el ejercicio de estos derechos por parte de algunos operadores de televisión.

No sé si me he explicado muy bien, señor presidente, pero lo que quiero decir es que invito al Grupo Popular a que tenga en cuenta, a la hora de ver esto en el Senado, que estos derechos excluidos no son más que una relación que somete a consideración la Unión Europea y que no tienen ninguna vinculación ni obligación legal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Morlán, le agradezco sus palabras y supongo que el Grupo Popular ha tomado nota, pero también le recuerdo que el Grupo Socialista tiene un holgado número de senadores y que puede hacer alguna enmienda en el Senado para que este tema se tenga en cuenta.

Vamos a comenzar por la votación de las enmiendas transaccionales. Voy a leer los números de las enmiendas

de cada grupo a las que se ha ofrecido enmienda transaccional. Si alguno de los portavoces considera que hay algún error que me lo haga saber y después pondríamos a votación esas enmiendas transaccionales.

En el Grupo Mixto, hay enmienda transaccional a las enmiendas 107 y 108. En el Grupo de Coalición Canaria, a la enmienda 12. En el Grupo Vasco, a las enmiendas 7 y 9. En el Grupo de Convergència i Unió, a las enmiendas 26, 27, 29, 33, 34, 35, 36 y 38. En el Grupo de Izquierda Unida, a las números 16, 17, 19, 20, 24 y 25. En el Grupo Socialista, a las números 40, 41, 42, 43, 45, 47, 53, 54 y 56. Y en el Grupo Poular que hacen sus transaccionales, a las enmiendas 69, 72, 74, 79, 84, 85, 86 y 95. Éstas serían las enmiendas transaccionales.

Las someteríamos a votación todas juntas, si no hay inconveniente.

Señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor Presidente, nosotros hemos entregado a la Mesa un listado con las enmiendas que sometemos a voto afirmativo, negativo y abstención. Lo leo yo, o lo lee usted, como quiera.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Estaban incluidas algunas de éstas?

El señor **MORLÁN GRACIA**: Sí, están incluidas. Se refiere a las transaccionales que nosotros apoyamos.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, vamos a proceder tal y como figuran aquí.

Señor Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Señor Presidente, creo que nosotros también hemos pasado a la Mesa un listado.

El señor **PRESIDENTE**: Admitido que éstas son las enmiendas a las que se han hecho transaccionales, en cada grupo voy a ir leyendo las enmiendas a las que se refieren las transaccionales y las pondremos a votación. Si hay que separarlas se separa y el resto de las votaciones lo veremos tal como lo tengo.

Grupo Mixto. Enmiendas 107 y 108, que tienen transaccional.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmienda número 109, del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 21; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Restantes enmiendas del Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Grupo de Coalición Canaria. Enmienda 12, que tiene una transaccional.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas 11 y 13, del Grupo de Coalición Canaria.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas 14 y 15, del Grupo de Coalición Canaria.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: voto en contra, 33; abstenciones, 3.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Grupo Vasco PNV. Comenzamos con las números 7 y 9, que tienen transaccional (el señor Morlán pide la palabra).

Perdón, queda anulada la votación.

Señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Las transaccionales para nosotros tenían distinto voto, a 7 tenían un sentido de voto y la 9, otro.

El señor **PRESIDENTE**: Le pido que nos lo señale cuando así sea.

Votamos, en primer lugar, la número 7.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda número 9, que también tiene transaccional.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobada.

Votación de las enmiendas 1 y 4, del Grupo Vasco.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 17; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 2, 3, 6, 8 y 10.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 32; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 5.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Voy a volver a enumerar las enmiendas a las que se ha ofrecido transacción y si hay alguna que deba votarse por separado, me lo indican. Son las enmiendas números 26, 27, 29, 33, 34, 35, 36 y 38.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Solicito votación separada de las enmiendas 35 y 38, que se pueden votar juntas.

El señor **FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**: Señor presidente, si es posible, la 35 y la 38 separadas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votarlas separadas.

Enmienda número 35.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmienda número 38.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán a las que se han presentado transaccionales, y que antes he leído.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas números 28 y 32, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 32.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmienda número 39, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

El señor **RECODER i MIRALLES**: Señor presidente, esta enmienda la retiro. Si no lo he dicho antes, lo manifiesto ahora.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien. Muchas gracias, señor Recoder.

Pasamos ahora a las enmiendas del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida. Vuelvo a repetir las que han sido objeto de transacción, por si se quiere votar alguna por separado. Son las números 16, 17, 19, 20, 24 y 25.

¿Pueden votarse todas juntas? (**Asentimiento.**)

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas números 18 y 21.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 22 y 23.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Socialista. He leído antes, y repito, las que han sido objeto de transacción. Son las números 40, 41, 42, 43, 45, 47, 53, 54 y 56.

¿Pueden votarse todas juntas? (**Asentimiento.**)

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Resto de las enmiendas del Grupo Socialista, que leo; si en algún caso hay que hacer alguna diferencia, ruego que

me lo señale algún grupo: 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 55, 57, 58 y 59. ¿Pueden votarse todas juntas?

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Transaccionales del Grupo Popular, que leo: 69, 72, 74, 79, 84, 85, 86 y 95.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas números 70, 73, 81 y 91, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmiendas números 71, 80, 96, 97 y 98.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmiendas números 75, 76, 77, 78, 83, 87, 89, 94 y 99.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Tengo aquí una distribución del voto por artículos, en tres grupos, para votar el texto de la ley. Voy a leerlo despacio, pero si algún portavoz considera que hay que sacar algún artículo para votarlo de otra forma, ruego que me lo haga saber.

En una primera votación entrarían los apartados —ésta es la palabra, porque el artículo es único— 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17.3, 18, 22, 25, disposición adicional única, disposición final primera, disposición final segunda y disposición final tercera, así como la disposición adicional nueva segunda y el punto 23. ¿Se puede realizar votación conjunta? (**Asentimiento.**)

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados por unanimidad.

Votaríamos en otro grupo los apartados 17, excepto el punto 3, que ya hemos señalado antes, 22 bis nuevo, 24 bis nuevo y 21.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Apartados 13.10, 19, 20, 24disposición adicional nueva primera, disposición transitoria única, disposición derogatoria única y disposición adicional nueva segunda.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Señor presidente, es que en el texto del proyecto de ley se habla de disposición única primera y disposición única segunda. En la primera votación que ha habido era disposición adicional única primera, y en ésta es disposición adicional única segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Pues así se va a votar, aunque vuelvo a elevar mi protesta porque los proyectos de ley vengan con esas contradicciones tan absolutas.

Si queda claro a todos los portavoces, como parece que queda, qué es lo que vamos a votar, sometemos estos artículos a votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Votamos la exposición de motivos, que será denominada preámbulo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 15.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

Pasamos a la votación de las proposiciones de ley de creación del Colegio de Geógrafos en ese texto único. Someteremos primero a votación la enmienda del Grupo de Izquierda Unida, luego las dos enmiendas del Grupo Socialista y, finalmente, el texto.

Enmienda de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el texto completo de la proposición de ley, si no hay inconveniente por parte de los grupos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 35; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición de ley.

Se levanta la sesión.

**Eran las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.**



Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.  
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**